

Resolución de 1 de marzo de 2018 por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria para participar en el primer curso de la 6ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2018 – 2020.

Conforme
La Directora General de Emigración y
Cooperación al Desarrollo

Begoña Serrano Ortega

En relación con el expediente por el que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria para participar en el primer curso de la 6ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por Decreto 14/2016, de 13 de abril y Decreto 47/2017, de 26 de julio, señala en su artículo 15 que corresponde a la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo la planificación y ejecución de los programas de apoyo a favor de emigrantes residentes fuera de Asturias y emigrantes retornados.

Segundo.- Con fecha de 30 de enero de 2018 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprobaron las bases reguladoras para participar en la Escuela de Verano de Asturianía (publicada en el BOPA nº 32, de 8 de febrero de 2018).

Tercero.- La presente línea de subvención se encuentra recogida en la Resolución de 26 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para el periodo 2018 – 2020.

Cuarto.- En uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo ha elaborado el proyecto de la convocatoria pública

para participar en el primer curso de la 6ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2018 – 2020. Estas ayudas son un instrumento, a través del cual se proporciona a las personas asturianas y a sus descendientes la posibilidad de acercarse a la cultura y música tradicional asturianas, al tiempo que profundizan en el conocimiento de la Asturias actual y mantienen vivas sus tradiciones.

Quinto.- El importe para el primer curso de la 6ª promoción de la Escuela será de cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (48.844,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.484.057, de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados a 2018.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración pública (BOPA de 13 de junio de 2005) por la que se establece el **sistema de información contable** de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente expediente de autorización de gasto, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada con fecha 26 de febrero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.2 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, **General de Subvenciones**, y en los artículos 6.2 y 7 del **Decreto** 71/1992, de 29 de octubre, por lo que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el otorgamiento debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- La **autorización del gasto es competencia** del titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados a 2018.

Tercero.- La **competencia para aprobar** la convocatoria pública previa autorización del gasto corresponde al titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por el Decreto 14/2016, de 13 de abril, y el Decreto 47/2017, de 26 de julio.

En su virtud,



RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (48.844,00 €), para financiar el primer curso de la 6ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2018 - 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.484.057, de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados a 2018.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública para participar en el primer curso de la 6ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2018 - 2020, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1. Régimen jurídico.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 30 de enero de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA nº 32 de 8 de febrero de 2018).

La concesión de estas ayudas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto de subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en especie para participar en el primer curso de la 6ª promoción de la Escuela de Verano de Asturias, que tendrá lugar en Oviedo del 18 de julio al 3 de agosto de 2018, ambos incluidos, con una duración de 100 horas. Las ayudas estarán destinadas a sufragar el coste total de los gastos de participación en la Escuela: docencia, alojamiento y manutención. Asimismo, sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el alumnado seleccionado que pertenezca a centros asturianos o entidades con reconocimiento de Asturias que estén ubicados fuera del territorio español también tendrá derecho a la entrega de los pasajes del viaje de ida y vuelta a Asturias desde su país de residencia.

La distribución de las ayudas será de 12 plazas para la especialidad de Gaita y 14 para la de Baile. En el caso de quedar vacantes plazas en una especialidad se podrán acumular en la otra a la vista de la demanda existente y el resultado de la aplicación del baremo de méritos.

3. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar y ser personas beneficiarias de estas ayudas, las personas asturianas o sus descendientes que cumplan los requisitos recogidos en la base tercera de las reguladoras, aportando la documentación exigida en el anexo de la presente convocatoria.

Las personas participantes en el primer curso de la Escuela de Verano de Asturias tendrán el derecho y la obligación de participar en los dos cursos siguientes que, en su caso, se organicen, quedando excluidas aquellas personas que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

4. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las ayudas para el año 2018 asciende a cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (48.844,00 €). Las ayudas serán concedidas respetando en todo caso el límite del crédito disponible dentro de la presente convocatoria.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del

Principado de Asturias. Asimismo, los centros asturianos y las entidades con reconocimiento de asturianía deberán publicitar en su ámbito de actuación la presente convocatoria a fin de promover y garantizar la igualdad de oportunidades.

Canales de presentación de las solicitudes:

a) Canal electrónico: Si desea realizar este proceso por internet deberá seguir el procedimiento:

1. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>.
2. Introducir en el buscador el código 20023439 pinchar sobre el procedimiento respectivo.
3. La persona solicitante deberá disponer de alguno de los sistema de firma aceptados por la sede electrónica del Principado de Asturias (DNI electrónico o Certificado Digital). El sistema elegido por la persona solicitante deberá estar instalado antes del paso siguiente.
4. Pinchar "iniciar solicitud", y seguir los pasos para cumplimentar la solicitud y adjuntar la documentación digitalizada hasta que quede concluido el proceso de Registro Electrónico.

b) Canal presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá seguir el procedimiento:

1. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>.
2. Introducir en el buscador el código 20023439 y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
3. Acceder a los formularios normalizados. Para esto deberá seleccionar la opción "Presencialmente" disponible en el apartado "Otras formas de tramitación", y seleccionar la opción "Descargar formularios de solicitud" del apartado "Cómo solicitarlo". (Los formularios permiten su cumplimentación previa y posterior impresión).
4. Las solicitudes se formalizarán por escrito en el modelo normalizado que se determina en el ANEXO que acompaña a la presente Resolución presentándose en el registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sito en la C/ Eduardo

Herrera "Herrerita" S/N, 3ª planta, 33006, Oviedo o en cualquiera de los registros u oficinas por los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, del Régimen Jurídico de la Administración, como es el caso de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Con independencia de lo manifestado en el párrafo anterior, es necesario indicar que aquellas solicitudes presentadas en las oficinas de los servicios postales y/o empresas de mensajería de países de residencia de las personas solicitantes que vivan fuera de España dentro del plazo previsto en la presente convocatoria, serán admitidas aunque la fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana sea posterior al del último día del plazo. Para ello se tendrá en cuenta la fecha del franqueo postal que aparezca en el sobre que contenga la documentación y/o el albarán de recepción de la mercancía de la empresa de mensajería.

6. Documentación.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo y deben ir acompañadas de la totalidad de la documentación exigida en la novena base de las reguladoras, que se detalla, asimismo, en el anexo a la presente convocatoria.

7. Comisión de valoración.

La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en la base decimosegunda de las bases reguladoras.

8. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración, debidamente acreditados, serán los fijados en la base quinta de las reguladoras.

9. Órgano instructor y plazo de resolución.

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio competente en materia de emigración, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la persona titular de la

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que deberá ser dictada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria y que pone fin a la vía administrativa.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

10. Notificación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión de las ayudas de referencia será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11. Pago y justificación.

1. Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones en especie. Los servicios que se presten a las personas beneficiarias serán objeto de licitación de acuerdo a la normativa de contratos del sector público.

2. El pago se hará efectivo, una vez dictada la resolución a que se refiere la base decimotercera, a favor de los terceros con quienes se contraten los servicios necesarios para llevar a cabo el programa.

3. La justificación se entiende cumplimentada por la Escuela de Verano de Asturianía que certificará la asistencia y la evaluación de conocimiento y nivel de cada una de las personas beneficiarias.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 1 de marzo de 2018
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Guillermo Martínez Suárez

ANEXO

SOLICITUD PROGRAMA ESCUELA DE VERANO DE ASTURIANÍA

| | |
|--|------------------------------------|
| CENTRO ASTURIANO DE REFERENCIA | |
| APELLIDOS | NOMBRE |
| DOMICILIO | LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO |
| Nº PASAPORTE/DNI O DOCUMENTO LEGAL SIMILAR | EDAD |
| PAÍS | TELÉFONO Y FAX |
| CORREO ELECTRÓNICO | |
| ESPECIALIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN | |

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y acepto someterme a las normas de las bases y la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite en su caso, y permitir y facilitar la labor en la valoración y seguimiento del programa. Asimismo, me comprometo a asistir a los tres cursos del programa.
- Que no he participado en edición anterior de la Escuela de Verano de Asturianía.
- Que no estoy incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a del Programa, según se indica en el artículo 13.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, que he procedido a justificar las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

-En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos de la persona solicitante serán incorporados y tratados en ficheros de bases de titularidad de la Administración Pública.

-Si entre la información por usted facilitada figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en los párrafos precedentes.

-Usted puede ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita al SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) - Edificio de Servicios Múltiples C/ Trece Rosas, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 / 985279100 desde fuera de Asturias.

-Mediante la firma de este documento usted consiente expresamente el tratamiento de sus datos en los términos descritos.

En.....a.....de.....de 2018

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

DIRECTORA GENERAL DE EMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA ESCUELA DE VERANO DE ASTURIANÍA 2018 - 2020

- Fotocopia del DNI en el caso de no autorizar su consulta, pasaporte o documento legal similar.
- Documentación que acredite la condición de asturiano o asturiana o descendiente.
- Currículum vitae: académico, profesional y artístico.
- Acreditación documental de los méritos que se aleguen para el proceso de selección.
- Informe del centro asturiano o entidad con reconocimiento de asturianía al que pertenezca la persona solicitante, apoyando su participación en la Escuela y acreditando que la persona solicitante es socia del mismo. En este informe también se reflejarán, de forma detallada, las actividades culturales y musicales organizadas por el centro asturiano o entidad con reconocimiento de asturianía, diferenciando las puntuales de las continuadas en el tiempo. El citado informe estará firmado por la persona que ejerza la secretaría del centro asturiano o entidad con reconocimiento de asturianía, con el visto bueno de quien ejerza la presidencia.
- En el caso de las personas solicitantes residentes en territorio español, la Administración el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se cita a continuación:
 - Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
 - Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
 - A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.E este sentido, las personas solicitantes puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposiciónconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. E todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos e el procedimiento.
- En el caso de las personas solicitantes residentes fuera del territorio español: certificado expedido por la autoridad competente en cada país acreditativo de su domicilio fiscal.